DECLARACIÓN DGCCARN Nº 330/ 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE SAL Y OTROS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALFONSO ESTEBAN SANDOVAL GENES, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-1352-17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381,40 M2, UBICADO EN CALLE PIRIZAL, KM. 16 TRANSCHACO, BARRIO CENTRAL, EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, de 17 de Abril 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruídos, Expediente SIAM DGCCARN Nº 539/2019**, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Armando Guerrero con Reg. CTCA I-732**, del proyecto **"IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SAL Y OTROS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO"**, cuyo Proponente es el Señor **Alfonso Esteban Sandoval Genes**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Cuenta Corriente Catastral Nº 27-1352-17**, con una **Superficie Total de 381,40 m2**, ubicado en Calle Pirizal, Km. 16 de la Ruta Transchaco, Barrio Central, en el Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran,** técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, la actividad desarrollada **consiste en Importación y Distribución de Sal y Otros Productos de Uso Veterinario**.--------

Que, el Proyecto cuenta con una **superficie total de 381,40 m2**. y una **superficie construida de 375,00 m2**.----------

Que, el Proyecto cuenta con **Planos Aprobados según Resolución Nº 1418/2016** de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.----------

Que, el proponente ha presentado **el Estudio y los documentos bajo declaración jurada**.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13..- Que, el Art 3 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley Nº 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", Ley Nº 5211/14 "De Calidad del Aire",** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. ------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 330/ 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE SAL Y OTROS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALFONSO ESTEBAN SANDOVAL GENES, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-1352-17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381,40 M2, UBICADO EN CALLE PIRIZAL, KM. 16 TRANSCHACO, BARRIO CENTRAL, EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15 **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--------

Art. 8º **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195343 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 195344 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales